



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Oficina del Contralor**

Yesmín M. Valdivieso  
Contralora

**Carta Circular**  
**OC-14-01**

Año Fiscal 2013-2014  
8 de julio de 2013

Presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes; secretarios de Gobierno; directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes; presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral<sup>1</sup>

**Asunto: Contratos con reparos pendientes de contestar por más de treinta días**

Estimados señores y señoras:

En el *Reglamento 33, Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados y Envío de Copias a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, del 15 de septiembre de 2009, se establece que los contratos que sean remitidos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico de manera incorrecta, serán notificados a las entidades, mediante correo electrónico u otro mecanismo, para corrección. No obstante, estos se incluirán en el *Registro de Contratos* de la Oficina del Contralor con la clasificación de reparo hasta que se corrijan los mismos. Las entidades tendrán treinta días consecutivos para corregir los reparos, a partir de la fecha de notificación.

Esta *Carta Circular* se emite para requerir a todas las entidades con reparos pendientes que contesten los mismos en un término de quince días a partir de la fecha de esta *Carta*. Las entidades pueden acceder a la lista de reparos pendientes a través del *Registro de Contratos*.

Les recordamos que en el *Reglamento 33* se establece que las entidades que no atiendan ni corrijan los reparos a un contrato podrán ser objeto de hallazgo como resultado de la correspondiente auditoría. Nuestra Oficina evaluará cada situación y de ser necesario determinará las medidas que correspondan. Además, los casos de situaciones repetitivas podrán ser referidos a la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico.

<sup>1</sup> Las normas de la Oficina del Contralor de Puerto Rico prohíben el discrimen, por razón de sexo. Por tanto, para propósitos de esta *Carta Circular* todo término utilizado para referirse a una persona se refiere a ambos sexos.

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069  
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136  
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768  
E-MAIL: [ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr) INTERNET: <http://www.ocpr.gov.pr>

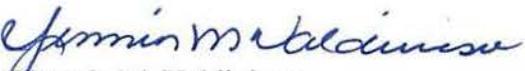
Derogada por la Carta Circular OC-15-01 del 16 de julio de 2014.

Carta Circular OC-14-01  
Página 2  
8 de julio de 2013

Para cualquier información adicional, pueden comunicarse con el Director de la División de Registros Públicos, al (787) 754-3030, extensión 2600.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

  
Yesmín M. Valdivieso